6063

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2000, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 237/99, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 3

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 3, don Enrique Marcos Pascual, Oficial de la Administración de Justicia, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 237/99, sobre clasificación en el grupo B.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que comunico para conocimiento de V. I. y demás efectos.

Madrid, 14 de marzo de 2000.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6064

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2000, del Instituto de Estudios Fiscales por la que se convocan diez becas de formación de personal investigador.

El Real Decreto 1154/1997, de 11 de julio, desarrolla la estructura orgánica y funciones del Instituto de Estudios Fiscales, adscribiéndolo, en su artículo 1, a la Secretaría de Estado de Hacienda con nivel orgánico de Dirección General.

El artículo 2 del citado Real Decreto desarrolla las funciones de dicho centro, estableciendo, en el apartado a), que tendrá a su cargo «la investigación, estudio y asesoramiento en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos y su incidencia sobre el sistema económico y social, así como el análisis y explotación de las estadísticas tributarias».

Al objeto de cumplir dichas funciones y con la finalidad de contribuir a la promoción y desarrollo de estudios e investigaciones sobre temas relacionados con las líneas de investigación establecidas por el Instituto de Estudios Fiscales, se ha resuelto convocar concurso público para adjudicar diez becas de formación de personal investigador, de acuerdo con las normas que se establecen en el anexo I de esta Resolución.

Madrid, 14 de marzo de 2000.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

ANEXO I

Normas de la convocatoria 2000 de las becas de formación de personal investigador

- I. Objeto de las becas.—Se convocan diez becas de formación de personal investigador al objeto de contribuir a la formación de jóvenes licenciados y diplomados en el ejercicio de la actividad investigadora en materias relativas a la actividad presupuestaria y fiscal de la Hacienda Pública. La mencionada actividad investigadora será realizada en el seno de los grupos de trabajo del Instituto de Estudios Fiscales:
- A) Subdirección General de Estudios Tributarios, una beca para licenciados en Derecho, CC.EE., Administración y Dirección de Empresas y Sociología.
- B) Subdirección General de Estudios del Gasto Público, dos becas para licenciados en CC.EE. y Administración y Dirección de Empresas.
- C) Área de Estadística, dos becas para licenciados universitarios o titulación equivalente en materias relacionadas con Economía, Dirección de Empresas, Estadística e Informática.
- D) Unidad de Apoyo, una beca para licenciados en Derecho, Administración y Dirección de Empresas y CC.EE.

- E) Secretaría General, dos becas para diplomados en Biblioteconomía y Documentación.
- F) Centro Regional del IEF en Barcelona, una beca para diplomados en Biblioteconomía y Documentación.
- G) Centro Regional del IEF en Valencia, una beca para licenciados en Geografía e Historia, y/o diplomados en Biblioteconomía y Documentación.

Y se enmarcará dentro de las siguientes líneas de investigación del IEF:

- 1.º Gestión y políticas públicas.
- 2.º Políticas presupuestarias y contabilidad pública.
- 3.º El modelo de financiación autonómica.
- 4.º Administración tributaria y fraude fiscal.
- 5.º Ordenamiento jurídico tributario
- Modelo tributario y competitividad.
- 7.º Estadística tributaria.
- 8.º Sociología tributaria.
- 9.° Sistemas fiscales comparados.
- II. Requisitos que deben reunir los solicitantes.—Podrán concurrir a la concesión de las becas las personas que reúnan los siguientes requisitos:
- 1. Ser licenciado o diplomado, de acuerdo con la titulación académica exigida en el apartado I, en fecha posterior al 1 de enero de 1995.
- 2. Encontrarse en posesión del título al término del plazo de presentación de solicitudes.
- 3. No estar obligado a la realización del servicio militar obligatorio o a la prestación social sustitutoria durante el período de disfrute de la beca.
- III. Dotación económica de las becas.—Cada una de las becas tendrá una dotación mensual de 140.000 pesetas íntegras durante todo el período de su duración.

En caso de renuncia, el becario percibirá la parte proporcional de la dotación mensual según los días efectivos de servicios prestados.

Las prestaciones derivadas de la concesión de las becas a las que hace referencia esta convocatoria se realizarán con cargo a la aplicación 15.26.542-I.480 de los Presupuestos Generales del Estado.

Se establece un fondo de 600.000 pesetas para la asistencia a cursos, seminarios o actividades que se determinen por la Dirección del Instituto para el año 2000.

Con este fondo se financiará la asistencia a cursos, seminarios o acti-

vidades de los becarios que determine el Subdirector o Jefe de la Unidad Administrativa a que estén adscritos.

Asimismo, los becarios serán beneficiarios de una póliza de seguro de asistencia sanitaria, contratada por el Instituto de Estudios Fiscales.

IV. Carácter de las becas y obligaciones de los becarios.—La concesión de las becas no determinará, en ningún caso, el establecimiento de relación laboral alguna con la Administración Pública, ni la asunción por parte de la misma de ningún compromiso de incorporación de los becarios a su plantilla.

Los becarios desarrollarán su actividad formativa bajo la dirección de la persona que el Director general del Instituto designe, en la sede del Instituto de Estudios Fiscales de Madrid y de sus centros regionales de Barcelona y Valencia, con la dedicación horaria que, asimismo, el Director general determine, debiendo demostrar unos niveles de dedicación y de rendimiento satisfactorios.

A estos efectos, los becarios deberán presentar los trabajos e informes que en cumplimiento de los programas de formación les sean solicitados por el Subdirector, Jefe de la Unidad Administrativa del Instituto al que estén adscritos y Delegados de sus centros regionales de Barcelona y Valencia.

El Instituto de Estudios Fiscales, en nombre de la Administración General del Estado, se reserva el derecho de publicación de los trabajos realizados por los beneficiarios de las becas efectuados como consecuencia de la ejecución de los mencionados programas. La gestión de la edición y difusión de tales publicaciones corresponderá a la Secretaría General Técnica del Departamento, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 379/1993, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de las Publicaciones Oficiales.

El control de seguimiento y determinación del nivel de rendimiento de los beneficiarios corresponderá al Subdirector o Jefe de la Unidad Administrativa del Instituto de Estudios Fiscales a que estén adscritos.

Los beneficiarios se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y a los deberes que, con carácter general, se establecen en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento por parte del becario de las obligaciones señaladas en esta norma puede llevar aparejada la revocación administrativa del otorgamiento de la beca, así como el reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca, que procedería, asimismo, en los casos previstos en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria.

Las becas a las que hace referencia esta Resolución estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

- V. *Duración de las becas.*—Las becas se conceden por un período de ocho meses, que se iniciará el día 1 de mayo de 2000 y finalizará el día 31 de diciembre de 2000.
- VI. Vacantes.—Las vacantes que se produzcan durante el período establecido en el punto V podrán cubrirse de acuerdo con el orden publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de los becarios suplentes, si el número de suplentes necesarios fuese superior al publicado en el «Boletín Oficial del Estado», se seguirá el orden establecido en las tablas de valoración de las actas.
- VII. *Prórroga de las becas.*—El período de disfrute de las becas podrá ser prorrogado por otro de igual duración, excepto para aquellas personas a las que se les hubiera concedido la beca en la convocatoria 1998.
- VIII. Documentación a presentar por los solicitantes.—Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:
- a) Solicitud conforme al modelo que se establece en el anexo II a esta convocatoria.
- b) Certificaciones acreditativas de los méritos que, en su caso, se aleguen.
- c) Certificaciones acreditativas de que se reúnen los requisitos exigidos en la norma II de este anexo o declaración jurada del solicitante de que los mencionados requisitos se cumplen.
- d) Dos informes, conforme al modelo que se establece en el anexo III a esta convocatoria, de Profesores universitarios —Catedráticos o Profesores titulares de Universidad— o investigadores (CSIC, Institutos, etc.) con los que el candidato haya tenido relación con motivo de sus estudios, trabajos o investigaciones. Tales informes, que deberán ser confidenciales, se unirán, en sobre cerrado, sellado por el Profesor remitente, al resto de la documentación a presentar por el solicitante.

La presentación de la solicitud determina la aceptación de todas las bases por las que se rige la convocatoria.

IX. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.—La documentación deberá presentarse en el Registro General del Instituto de Estudios Fiscales, situado en la avenida Cardenal Herrera Oria, número 378 (edificio A), de Madrid, beca convocada en Barcelona, centro regional del IEF, calle Aragón, número 179, 08071 Barcelona, beca convocada en Valencia, centro regional del IEF, avenida de Aragón, número 30, segunda planta (edificio «Europa»), 46021 Valencia, o remitirse por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).

El plazo para la presentación de las solicitudes finaliza el día 10 de abril de 2000.

X. Proceso de selección y resolución de la convocatoria.—La concesión de las becas a las que hace referencia la presente convocatoria se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el artículo 1.3 del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas; Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30).

El Comité de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Instituto de Estudios Fiscales. Vocales:

El Subdirector general de Estudios Tributarios.

El Subdirector general de Estudios del Gasto Público.

Dos Vocales asesores del Instituto de Estudios Fiscales.

El Delegado del centro regional del IEF en Barcelona.

El Delegado del centro regional del IEF en Valencia.

Secretario: El Secretario general.

El Comité de Selección se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente.

Los criterios utilizados para proceder a la selección de las becas del apartado I, epígrafes A) y B), serán:

Expediente académico: 25 puntos.

Conocimientos de informática justificados con la correspondiente certificación: 20 puntos.

Conocimientos de idiomas, acreditados documentalmente: 20 puntos. Cursos de posgrado realizados sobre materias relativas a la Economía Pública, Técnicas Cuantitativas para el Análisis Económico, Derecho Financiero y Tributario, Estadística Económica y Gestión Pública: 25 puntos. Estancias en centros de investigación: 10 puntos.

Los criterios para proceder a la selección de las becas del apartado I, epígrafe C), serán:

Expediente académico: 35 puntos.

Conocimientos de informática: 15 puntos.

Cursos de posgrado relacionados con Economía Española, Técnicas Cuantitativas para el Análisis Económico y Estadística Económica: 30 puntos.

Estancia en centros de investigación y experiencia docente relacionadas con las materias anteriores: 20 puntos.

Los criterios para proceder a la selección de las becas del apartado I, epígrafe D) serán:

Expediente académico: 25 puntos.

Conocimientos de idiomas: 30 puntos.

Conocimientos del sistema tributario español y tributación en el ámbito internacional: $30\ \mathrm{puntos}.$

Conocimientos de informática: 15 puntos.

Los criterios para proceder a la selección de las becas del apartado I, epígrafes E), F) y G) serán:

Expediente académico: 25 puntos.

Conocimientos de informática: 20 puntos.

Conocimientos de idiomas, acreditados documentalmente: 20 puntos. Cursos de ampliación de estudios en Biblioteconomía y Documentación y/o Geografía e Historia: 35 puntos.

Se realizará una entrevista a todos los solicitantes cuya puntuación, según los criterios utilizados, supere los 60 puntos. En dicha entrevista se valorará:

Capacidad de trabajo en equipo: 10 puntos.

Metodología a seguir en posibles trabajos de investigación: $10~{\rm puntos}.$

La entrevista para la selección de las becas del apartado I, epígrafes A), B), C), D) y E) se realizará en la sede del IEF en Madrid; para la beca convocada en el apartado I, epígrafe F), en el centro regional del IEF en Barcelona, y para la beca del apartado I, epígrafe G), en el centro regional del IEF en Valencia.

Terminado el proceso de selección, y de acuerdo con lo establecido en el punto primero, c), de la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda, de 20 de septiembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se delegan determinadas atribuciones en el Director del Instituto de Estudios Fiscales, procederá a la adjudicación definitiva de las becas mediante Resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios del Instituto de Estudios Fiscales, sito en avenida Cardenal Herrera Oria, número 378 (edificio A), de Madrid, y en las sedes de sus centros regionales de Barcelona y Valencia, la relación de candidatos seleccionados y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (LRJAP y PAC).

En el plazo de quince días desde la adjudicación de las becas, los candidatos seleccionados deberán comunicar por escrito al Instituto de Estudios Fiscales la aceptación de la beca que les ha sido adjudicada. Junto con la aceptación, deberán aportar certificación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, de Seguridad Social; según lo establecido en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

La Resolución de adjudicación de becas pondrá fin a la vía administrativa y contra ella sólo cabrá recurso contencioso-administrativo, que se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO II

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

BECAS DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR

CONVOCATORIA 2000

SOLICITUD

FECHA LIMITE DE SOLICITUD

10 de abril de 2000

DATOS PERS	ONALES			
APELLIDOS		No	OMBRE	
D.N.I.	DIRECCION: Calle, Plaza; nº, Piso			TELEFONO
			<u> </u>	
C.POSTAL	LOCALIDAD	PF	ROVINCIA	
DATOS ACAI				
LICENCIATURA/DIP	LOMATURA		ESPECIALIDAD	
UNIVERSIDAD				AÑO FINALIZACION
RESUMEN EXPEDIE	NTE ACADEMICO			
Nº Matrículas de l	Honor			
Nº Sobresalientes.		***************************************		
Nº Aprobados		***************************************		j
Nº Total de Asign	naturas			[]
		TULACIONES		
	TTTULO		CENTRO	AÑO

				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
CONOCIMIE	NTOS DE INFORMATICA			
99119	CURSOS REALIZADOS		CENTRO	AÑO

m	TΩ	M	A	C

	IDIOMA-NIVEL	ACION QUE	ACOMPAÑA
HABLA			·
ESCRIBE		,	
TRADUCE			

OTR	OC	Th A	т	ne
n_{IU}	U3	$\nu \alpha$. 1	vo

OTROS DATOS				
ACTIVID	ADES PROFESIONALES REAL	IZADAS		
<u>CARGO</u>		CENTRO	;	PERIODO
,				••••••••
	•			
		;		
	OTROS DATOS DE INTERES			
			•	
,				

DOCUMENTACION A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- a) Fotocopia de NIF o DNI.
- b) Fotocopia compulsada de certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas durante la licenciatura/diplomatura.
- c) Certificación, en su caso, de no estar obligado a realizar el servicio militar obligatorio o la prestación social sustitutoria durante el período de disfrute de la beca.
- d) Certificaciones acreditativas de los méritos que, en su caso, se aleguen.
- e) Dos informes, conforme a modelo normalizado, de profesores universitarios -catedráticos o profesores titulares de Universidad-, o investigadores con los que el candidato haya tenido relación con motivo de sus estudios, trabajos o investigaciones. Los informes se unirán, en sobre cerrado sellado por el profesor o investigador remitente, al resto de la documentación a presentar por el solicitante.

de	de 2000
(Firma)	

ANEXO III

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

BECAS DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR

CONVOCATORIA 2000

INFORME DE REFERENCIA DE LOS SOLICITANTES DE LAS BECAS DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR CONVOCADAS POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

Podrán emitir este informe los profesores universitarios o investigadores con los que el solicitante haya tenido relación con motivo de sus estudios, trabajo o investigaciones.

DATOS DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME

APELLIDOS		NOMBRE
DIRECCION (Calle, núm)		TELEFONO
C.POSTALLOCALIDAD	PROVINCIA	
PROFESOR /INVESTIGADOR DE		
DEPARTAMENTO	FACULTAD	
UNIVERSIDAD		

DATOS DEL SOLICITANTE

	D																					

DATOS DEL INFORME

MATERIA	CURSO ACADEMICO	CALIFICACION O	BTENIDA (CLASIFICACION I COMPAÑERO	
) Rogamos clasifique al 00.(Entendiéndose 100 como			npañeros de cl	lase en un ba	remo de
			. ·		
ALIFIQUE AL SOLICITANTE E	N LOS ASPECTOS S	IGUIENTES			
	EXCELE	NTE MUYBUEN	A BUENA	REGULAR	MALA
CAPACIDAD INTELECTUAL					
CAPACIDAD DE TRABAJO					
	333333333333333 3				
	y profesionales de	el candidato que con	nsidere relevant	tes para la con	cesión de
rtras cualidades académicas					
PREPARACION PROFESIONAL Otras cualidades académicas cade formación de personal					
etras cualidades académicas					
etras cualidades académicas eca de formación de personal	l investigador				
tras cualidades académicas peca de formación de personal	l investigador	., a de			
tras cualidades académicas peca de formación de personal	l investigador				
tras cualidades académicas peca de formación de personal	l investigador	., a de			
tras cualidades académicas peca de formación de personal	l investigador	., a de			
tras cualidades académicas peca de formación de personal	l investigador	., a de			
eras cualidades académicas eca de formación de personal	l investigador	., a de			
tras cualidades académicas peca de formación de personal	l investigador	., a de			

COLABORACION PRESTADA POR LAS PERSONAS QUE EMITEN ESTE INFORME